GERENCIA 21-09-2021 UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

COMUNICACIÓN INTERNA GF Nº 250/2021

A : Abg. Rossana Estigarribia – Unidad Operativa de Contrataciones

DE : Lic. Hector Enrique Ayala A. – Gerente Financiero

REF. : Justificación del Segundo Cuatrimestre del llamado a Licitación por Concurso de Ofertas para "Alquiler de maquinaria pesada y equipos hidráulicos" – Contrato abierto por cantidades - Plurianual - ID N° 390.958.-

FECHA: 21/09/2021

Me dirijo a usted en atención al punto de referencia de la presente Comunicación Interna, a los efectos de presentar dictamen sobre la retención de la DNCP del llamado a LCO, en base a los hechos que a continuación se exponen:

I.- INTRODUCCIÓN.

Que, de conformidad a la retención electrónica en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas sobre especificaciones técnicas del llamado de referencia, y considerando las disposiciones previstas en la Resolución DNCP N° 1208/2021, esta Gerencia Financiera procede a emitir las consideraciones pertinentes que responden a la justificación de procesos de contrataciones iniciados por la ESSAP S.A. en el segundo cuatrimestre del Ejercicio Fiscal 2021.

II.- ANTECEDENTES:

1. Solicitud de Inicio de llamado y antecedentes.
2. Dictamen GUOC N° 140/2021; Dictamen de Precios Referenciales.
3. Resolución N° 4 – Acta N° 1474/21 de fecha 12/08/2021; que Aprueba el Pliego de Bases y Condiciones.

III.- ANÁLISIS Y DICTAMEN CONSECUENTE.

Que, la Gerencia de Redes Asunción y Área Metropolitana, sector solicitante del llamado, cumple en remitir respuesta a las observaciones indicadas en la retención electrónica, a través de la Comunicación Interna GRA N° 275/2021 de fecha 09/09/2021, y conforme a los argumentos esgrimidos destacan las condiciones en cuanto a la capacidad técnica, carga de datos del llamado y sus argumentaciones para cada caso.

Que, la Unidad de Presupuesto dependiente de la Gerencia Financiera, ha adecuado la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria y la constancia de previsión correspondiente al llamado en fecha 13/09/2021.

Que, a fin de adecuar las actuaciones antes mencionadas, de conformidad a las disposiciones emanadas del Art. 4° PROCEDIMIENTO. INCUMPLIMIENTO DEL PAC DETECTADO EN EL SEGUNDO CUATRIMESTRE de la Resolución DNCP N° 1208/2021 de Contrataciones Públicas, que en su apartado pertinente expresa cuanto sigue: *"Transcurrido el segundo cuatrimestre establecido, el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) bloqueará automáticamente la posibilidad de comunicación de los llamados que hubieran sido programados para su comunicación durante el primer o segundo cuatrimestre, hasta tanto la Convocante remita a través del mismo: 3) Un Dictamen firmado por la Máxima Autoridad, y/o El Director de Administración y Finanzas de la Convocante, en el cual se expongan las razones que impidieron el cumplimiento de*

Lic. Héctor Enrique Ayala A.
Gerente Financiero
essap sa

la comunicación del llamado en el plazo previsto. 4) Opcionalmente, la Convocante podrá publicar cualquier otra información que considere relevante a los efectos de justificar el incumplimiento del cronograma. Una vez remitida la justificación correspondiente, el Sistema de Información de Contrataciones Públicas automáticamente procederá a realizar el desbloqueo para la comunicación del llamado.". (el destacado nos pertenece)

Que, el ***artículo 12 – Programa Anual de Contrataciones***, de la ***Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas"***, en su Tercer Párrafo señala: "***Aunque no constituirá un compromiso de contratación****, será obligatorio contar con el citado Programa para la ejecución del presupuesto de cada año, el cual, sólo por causas debidamente justificadas, podrá ser adicionado, modificado, suspendido o cancelado*" (el subrayado es nuestro).

En dicho contexto, la ejecución del Programa Anual de Contrataciones no constituye una obligación inflexible para las convocantes, más bien se traduce en una herramienta de planificación sujeta a modificaciones, ya sea por cambios en las necesidades institucionales que precisen adelantar o postergar los llamados; o como en este caso específico, readecuarla conforme a las posibilidades financieras de la ESSAP S.A., la cual se ha visto afectada directamente por las consecuencias macroeconómicas producidas por la declaración de la Pandemia por el COVID-19, disminuyendo considerablemente sus ingresos por los servicios que presta a la población.

Por último, mencionamos que a fin de cubrir las necesidades, los llamados a contrataciones para la adquisición de Bienes y Servicios son solicitados por las distintas dependencias de la ESSAP, y en ese contexto, como administradores de los contratos asumen la responsabilidad de ajustarse a los plazos establecidos en el PAC para el inicio de los procesos de contrataciones, a los efectos de satisfacer sus requerimientos en tiempo y forma oportuna.

IV – CONCLUSIÓN.

Por tanto, luego del análisis de los documentos tenidos a la vista y que forman parte del llamado referenciado, así como de las disposiciones legales vigentes que fueran citadas en apartados más arriba, respetando la Resolución DNCP N° 1208/2021, esta Gerencia Financiera emite el presente Dictamen, solicitando respetuosamente dar continuidad al presente proceso, a fin de satisfacer las necesidades de la Institución.

Atentamente.

EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS DEL PARAGUAY S.A. GERENCIA FINANCIERA essap sa

LIC. HÉCTOR ENRIQUE AYALA A.
Gerente Financiero
ESSAP S.A.

essap sa
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Contratos y Adjudicaciones
Evaluación
Procesos
Recibir directamente